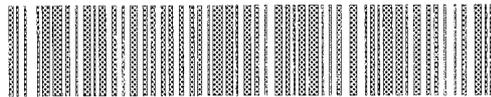




Factura: 001-002-000022064



20151701010003561

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701010003561

NOTARIO OTORGANTE:	10 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	18 DE NOVIEMBRE DEL 2015. (10:38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BAHAMONTES TORRES FULTON JHOBANI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712728011
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

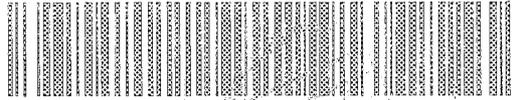
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FULTO BAHAMONTES
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712728011

OBSERVACIONES:	SOLICITUD 29, 19-11-2015
----------------	--------------------------

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000021999



20151701010P14744

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALME DA MONTERO

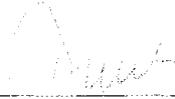
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



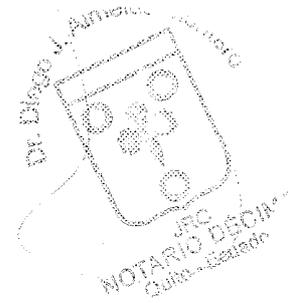
Escritura N°:		20151701010P14744					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ASITIMBAY SOTAMBA JUAN RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709609711	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAIZA CHUCUILLAN WILSON SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722750807	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAIZA TAIPA CARLOS REINALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702087983	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARRERA IZA CESAR POLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716072747	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	COYAGO NARANJO CLAUDIO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712412517	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHIPANTAXI COLLAGUAZO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704409745	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GOMEZ CEVALLOS MANOLO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721902546	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GOMEZ VILLACIS MANUEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708663958	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUANOPATIN TONATO BLANCA PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501247159	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IZA CAIZA DARWIN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720027349	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LEON SALAZAR VICTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706206750	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MASABANDA VASQUEZ CESAR RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712867013	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORALES MORALES LUIS HONORIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709734394	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTIZ CHAFLA ANGEL RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709738833	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAREDES LOPEZ LDISON FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715822926	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PATIÑO ASITIMBAY ANGEL RIGOBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301072427	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPA SOTAMINGA MANUEL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702421759	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TUPIZA IZA LUIS ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720527645	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TUPIZA TAMAYO LUIS ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706769153	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VACA DUQUE MARIA FABIOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705485447	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANDOVAL MANUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702012137	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SOTAMBA ASITIMBAY LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718215954	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VALENCIA VALENZUELA CARLOS ELISARI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704391778	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VALLEJO DE LA TORRE JUAN RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707633648	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cafidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		840.00					

  
 NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
 NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO



0000001



1 ...rio

2

3

4

5

6

7

COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA  
S.A.

8

9

OTORGADO POR:

10

SR. JUAN RAMIRO ASITIMBAY SOTAMBA Y OTROS.

11

12

CUANTIA: USD 840,00

13

14

D.I. 3 COPIAS.

15

J.R.C.

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

17

Ecuador, hoy DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE del año DOS MIL

18

QUINCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario

19

Décimo del Cantón Quito, comparacen: JUAN RAMIRO ASITIMBAY

20

SOTAMBA, CASADO; WILSON SANTIAGO CAIZA CHUQUILLAN, SOLTERO;

21

CARLOS REINALDO CAIZA TAPA, DIVORCIADO; CESAR POLO CARRERA

22

IZA, CASADO; CLAUDIO FRANCISCO COYAGO NARANJO, CASADO;

23

RAFAEL CHIPANTAXI COLLAGUAZO, CASADO; MANOLO ANDRES GOMEZ

24

CEVALLOS, CASADO; MANUEL EDUARDO GOMEZ VILLACIS, CASADO;

25

BLANCA PIEDAD GUANOPATIN TONATO, CASADA; DARWIN JAVIER IZA

26

CAIZA, CASADO; VICTOR LEON SALAZAR, CASADO; CESAR RODRIGO

27

MASABANDA VASQUEZ, CASADO; LUIS HONORIO MORALES MORALES,

1 CASADO; ANGEL RODRIGO ORTIZ CHAFLA, CASADO; EDISON FABRICIO  
2 PAREDES LOPEZ, SOLTERO; ANGEL RIGOBERTO PATIÑO ASITIMBAY,  
3 CASADO; MANUEL FRANCISCO TAPA SOTAMINGA, CASADO; LUÍS  
4 ALFONSO TUPIZA IZA, CASADO; LUIS ALFONSO TUPIZA TAMAYO,  
5 CASADO; MANUEL ANTONIO SANDOVAL, CASADO; LUIS ALBERTO  
6 SOTAMBA ASITIMBAY, CASADO; MARIA FABIOLA VACA DUQUE, CASADA;  
7 CARLOS ELISARI VALENCIA VALENZUELA, SOLTERO; Y, JUAN RAMIRO  
8 VALLEJO DE LA TORRE, SOLTERO, cada uno por sus propios y  
9 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
10 mayores de edad legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse  
11 domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe,  
12 y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente  
13 minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a  
14 continuación es la siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
15 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la  
16 constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA  
17 TRANSCATEQUILLA S. A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación  
18 se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al  
19 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Juan Ramiro Asitimbay  
20 Sotamba, casado; Wilson Santiago Caiza Chuquillan, soltero; Carlos Reinaldo  
21 Caiza Tapa, divorciado; Cesar Polo Carrera Iza, casado; Claudio Francisco  
22 Coyago Naranjo, casado; Rafael Chipantaxi Collaguazo, casado; Manolo  
23 Andres Gomez Cevallos, casado; Manuel Eduardo Gomez Villacis, casado;  
24 Bianca Piedad Guanopatin Tonato, casada; Darwin Javier Iza Caiza, casado;  
25 Victor Leon Salazar, casado; Cesar Rodrigo Masabanda Vasquez, casado; Luis  
26 Honorio Morales Morales, casado; Angel Rodrigo Ortiz Chaflla, casado; Edison  
27 Fabricio Paredes Lopez, soltero; Angel Rigoberto Patiño Asitimbay, casado;  
28 Manuel Francisco Tapa Sotaminga, casado; Luis Alfonso Tupiza Iza, casado;



1 Luis Alfonso Tupiza Tamayo, casado; Manuel Antonio Sandoval, casado; Luis  
2 Alberto Sotamba Asitimbay, casado; Maria Fabiola Vaca Duque, casada; Carlos  
3 Elisari Valencia Valenzuela, soltero; y, Juan Ramiro Vallejo de la Torre, soltero,  
4 todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con  
5 domicilio en la Parroquia de San Antonio de Pichincha, Cantón Quito, Provincia  
6 de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición  
7 para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios  
8 derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en  
9 constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA**  
10 **TRANSCATEQUILLA S.A.**, que se registrá por las Leyes del Ecuador y el  
11 siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
12 **DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A.**  
13 **CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**  
14 **DE DURACION ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre  
15 de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA**  
16 **S.A.** **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es  
17 el Distrito Metropolitano de Quito en la parroquia de San Antonio de Pichincha.  
18 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto social:  
19 a) La compañía se dedicara exclusivamente al servicio comercial de transporte  
20 terrestre de carga liviana en la Parroquia Rural de San Antonio de Pichincha del  
21 Distrito Metropolitano de Quito , sujetándose a las disposiciones de la Ley  
22 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y  
23 a las Ordenanzas Metropolitanas , resoluciones y disposiciones que emita el  
24 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de  
25 Transito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda  
26 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con  
27 su objeto social. La compañía no podrá establecer sucursales, agencias , sitios  
28 de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio. **ARTICULO CUATRO.-**

1 DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años  
2 contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro  
3 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
4 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de  
5 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO  
6 SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD  
7 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital autorizado de la Compañía es  
8 de MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
10 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido  
11 en ochocientas cuarenta acciones de un dólar cada una, nominativas y  
12 ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el  
13 Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS.-  
14 DECLARACION JURAMENTADA: Todos y cada uno de los comparecientes  
15 fundadores, de acuerdo con lo que disponen los vigentes artículos ciento  
16 cincuenta y ciento cuarenta y siete ( 150 y 147 ) de la Ley de Compañías,  
17 DECLARAN BAJO JURAMENTO, que cada accionista ha suscrito el capital  
18 social en la forma que consta en el cuadro de integración de capital de la  
19 compañía y su pago se realizara en numerario y en su totalidad de manera  
20 inmediata mediante deposito en una Institución Bancaria del país a nombre de  
21 la compañía , una vez inscrita la escritura de constitución en el Registro  
22 Mercantil. Por lo que esta correctamente integrado y pagado la totalidad del  
23 capital social. ARTICULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la  
24 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la  
25 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la  
26 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la  
27 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas  
28 al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO OCHO.-

0000003



1 **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las  
2 obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción  
3 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco  
4 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE**  
5 **ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que  
6 se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos  
7 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las  
8 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro  
9 de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas  
10 se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO**  
11 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**  
12 **RESERVAS** **ARTICULO DIEZ.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio  
13 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al  
14 fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el  
15 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas  
16 el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de  
17 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario  
18 igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la  
19 sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los  
20 accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTICULO ONCE.- UTILIDADES**  
21 **Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de  
22 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las  
23 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la  
24 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta  
25 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.  
26 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas  
27 especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO,**  
28 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO**

1 DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada  
2 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el  
3 Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las  
4 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

5 Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO  
6 TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de  
7 Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá  
8 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
9 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere  
10 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta  
11 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

12 ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General  
13 de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación  
14 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de  
15 la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la  
16 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará  
17 a Junta General a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos  
18 el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen  
19 en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley e Compañías.

20 ARTICULO QUINCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las  
21 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en  
22 el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la  
23 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero,  
24 ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un  
25 tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los  
26 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO  
27 DIECISEIS.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de  
28 Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la

0000004



1 mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda  
2 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la  
3 primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas  
4 presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular  
5 que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo  
6 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí  
7 señalado. **ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta  
8 General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario  
9 el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta  
10 del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.  
11 **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
12 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida  
13 es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos  
14 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales  
15 así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros  
16 órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar  
17 al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como  
18 a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver  
19 todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y  
20 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de  
21 reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de  
22 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto  
23 social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;  
24 d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del  
25 Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la  
26 disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la  
27 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;  
28 f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o

1 celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los  
2 que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de  
3 lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente  
4 General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;  
5 h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier  
6 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro  
7 órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;  
8 k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO**  
9 **DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de  
10 Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de  
11 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
12 de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y  
13 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
14 siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes  
15 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
16 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
17 válidamente constituida. **Sección Dos: DEL DIRECTORIO ARTICULO**  
18 **VEINTE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente  
19 de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. **ARTICULO**  
20 **VEINTIUNO.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales del Directorio  
21 durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en  
22 sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VEINTIDOS.-**  
23 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el  
24 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A  
25 falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente  
26 General se nominará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VEINTITRES.-**  
27 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente  
28 de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros.

0000005



1 El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.  
2 **ARTICULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
3 **DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:  
4 a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere  
5 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas  
6 el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la  
7 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de  
8 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o  
9 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar  
10 al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los  
11 que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta  
12 General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la  
13 política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría  
14 interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta  
15 General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar  
16 a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e  
17 incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los  
18 cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones;  
19 j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de  
20 la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las  
21 Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTICINCO.-**  
22 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple  
23 mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
24 mayoría. **ARTICULO VEINTISEIS.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se  
25 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el  
26 Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres: DEL**  
27 **PRESIDENTE ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente  
28 de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un

1 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente  
2 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO  
3 VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son  
4 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir  
5 las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los  
6 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la  
7 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e  
8 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por  
9 el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las  
10 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General;  
11 f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por  
12 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando  
13 las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de  
14 Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las  
15 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la  
16 Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro: DEL  
17 GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE  
18 GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de  
19 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente;  
20 y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser  
21 legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la  
22 Compañía. ARTICULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
23 GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la  
24 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y  
25 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
26 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de  
27 la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir  
28 las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos

0000006



1 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y  
2 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto  
3 para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente;  
4 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro  
5 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General  
6 de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los  
7 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus  
8 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros  
9 de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General  
10 de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
11 General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el  
12 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
13 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
14 económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o  
15 ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
16 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de  
17 la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

18 **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL ARTICULO**  
19 **TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas  
20 nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes  
21 durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

22 **ARTICULO TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
23 **COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la  
24 Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de  
25 Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y  
26 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
27 administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO DISOLUCION**  
28 **Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREINTA Y TRES.-**

1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se  
2 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente  
3 por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el  
4 Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en  
5 el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**  
6 **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a  
7 las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los  
8 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de  
9 Accionistas **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de  
10 la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de  
11 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier  
12 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales  
13 sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA EXTERNA:**  
14 En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la  
15 Ley. **ARTICULO TREINTA Y SIETE:** Los permisos de operación que reciba  
16 la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de  
17 carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Transito, y no  
18 constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga  
19 por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad  
20 de la operadora. **ARTICULO TREINTA Y OCHO:** La reforma del estatuto ,  
21 aumento o cambio de unidades , variación de servicio y más actividades de  
22 tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía , previo informe  
23 favorable de la Agencia Metropolitana de Transito. **ARTICULO TREINTA Y**  
24 **NUEVE:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte  
25 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre , Transito y  
26 Seguridad Vial su Reglamento; y, a las Ordenanzas Metropolitanas ,  
27 resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del  
28 Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Transito.

0000007

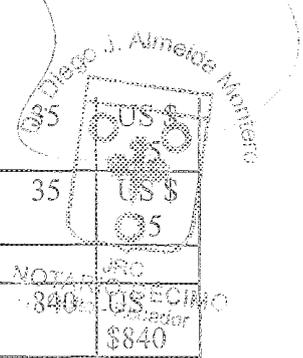


1 ARTÍCULO CUARENTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES: La Por  
 2 unanimidad de los accionistas fundadores se designa al señor CARLOS  
 3 ABRAHAM LOMAS YAGUANA como GERENTE GENERAL Y  
 4 REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la " COMPAÑÍA  
 5 DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A."; y , al  
 6 señor CARLOS ELISARI VALENCIA VALENZUELA como presidente de la  
 7 misma, por el periodo de dos años cada uno, con sujeción al contenido de los  
 8 artículos VIENTINUEVE Y VEINTISIETE del Estatuto Social ; cuyos  
 9 nombramientos son aceptados por los designados. Esto sin perjuicio de que  
 10 oportunamente se extiendan los respectivos nombramientos  
 11 individuales. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.- Todos y  
 12 cada uno de los accionistas fundadores declaran bajo juramento que se  
 13 encuentran de acuerdo con el Estatuto descrito en la presente escritura pública  
 14 el mismo que está en concordancia con la actual Ley de Compañía.- DOS.- El  
 15 capital suscrito con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS  
 16 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha  
 17 sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario. Lo expuesto sobre la forma  
 18 de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa  
 19 a continuación: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
 20 DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A.

ACCIONISTAS	Accio- Nes	US \$	Accio- nes	Capitl . Pag.	Accio- -Nes	US \$
Juan Ramiro Asitimbay Sotamba	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Wilson Santiago Caiza Chuquillan	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35

Carlos Reinaldo Caiza Tapa	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Cesar Polo Carrera Iza	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Claudio Francisco Coyago Naranjo	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Rafael Chipantaxi Collaguazo	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Manolo Andres Gomez Cevallos	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Manuel Eduardo Gomez Villacis	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Blanca Piedad Guanopatin Tonato	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Darwin Javier Iza Caiza	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Victor Leon Salazar	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Cesar Rodrigo Masabanda Vasquez	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Luis Honorio Morales Morales	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Angel Rodrigo Ortiz Chafia	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Edison Fabricio Paredes Lopez	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Angel Rigoberto Patiño Asitimbay	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Manuel Francisco Tapa Sotaminga	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Luis Alfonso Tupiza Iza	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Luis Alfonso Tupiza Tamayo	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Manuel Antonio Sandoval	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Maria Fabiola Vaca Duque	35	US \$35	35	US \$35	35	US \$35
Luis Alberto Sotamba Asitimbay	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35

0000008



Carlos Elisari Valencia Valenzuela	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
Juan Ramiro Vallejo de la Torre	35	US. \$35	35	US \$ 35	35	US \$ 35
<b>SUMAN</b>		840	US \$840	840	US \$840	US \$840

1

2 Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por

3 unanimidad autorizan al señor Carlos Elisari Valencia Valenzuela, para que

4 proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la

5 aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también

6 efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda

7 seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor

8 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez

9 de la presente escritura constitutiva de la Compañía. "(HASTA AQUÍ LA

10 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta que queda elevada a

11 escritura pública con todo su valor legal la misma que está firmada por el

12 Doctor FULTON BAHAMONTES TORRES, Abogado con matrícula profesional

13 número diecisiete guion dos mil dos guion nueve del Foro de Abogados.-

14 Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales

15 del caso; y, leída que les fue a los compareciente íntegramente por mí el

1 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY

2 FE. \_\_\_ ENMENDADO 840, VALE



3  
4

6 SR. JUAN RAMIRO ASITIMBAY SOTAMBA

7 C.C. 17096397-1

8

10 SR. WILSON SANTIAGO CAIZA CHUQUILLAN

11 C.C. 17275080-7

14

15 SR. CARLOS REINALDO CAIZA TAPA

16 C.C. 170268798-7

18

20 SR. CESAR POLO CARRERA IZA

21 C.C. 171697244-7

22

25 SR. CLAUDIO FRANCISCO COYAGO NARANJO

26 C.C. 1712472517

0000009



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Rafael Chipantaxi Collaguazo*

SR. RAFAEL CHIPANTAXI COLLAGUAZO

C.C. 1704409745

*Manolo Andres Gomez Cevallos*

SR. MANOLO ANDRES GOMEZ CEVALLOS

C.C. 1721602340-G

*Manuel Eduardo Gomez Villacis*

SR. MANUEL EDUARDO GOMEZ VILLACIS

C.C. 1708663358

*Blanca Piedad Guanopatin Tonato*

SRA. BLANCA PIEDAD GUANOPATIN TONATO

C.C. 050124715-9

*Darwin Javier Iza Caiza*

SR. DARWIN JAVIER IZA CAIZA

C.C. 172002734-4

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SR. VICTOR LEON SALAZAR

C.C. 17206906450



SR. CESAR RODRIGO MASABANDA VASQUEZ

C.C. 1172987013



SR. LUIS HONORIO MORALES MORALES

C.C. 140973439-4



SR. ANGEL RODRIGO ORTIZ CHAFRA

C.C. 140973883-3



SR. EDISON FABRICIO PAREDES LOPEZ

C.C. 171592292-6



SR. ANGEL RIGOBERTO PATIÑO ASITIMBAY

C.C. 030107242-7

0000010



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Manuel Francisco Tapa*

SR. MANUEL FRANCISCO TAPA SOTAMINGA

C.C. 170242175-9

*Luis Alfonso Tupiza*

SR. LUÍS ALFONSO TUPIZA IZA

C.C. 172052764-5

*Luis Alfonso Tupiza Tamayo*

SR. LUÍS ALFONSO TUPIZA TAMAYO

170676915-3

*Manuel Antonio Sandoval*

SR. MANUEL ANTONIO SANDOVAL

C.C. 170801513-7

*Luis Alberto Sotamba*

SR. LUIS ALBERTO SOTAMBA ASITIMBAY

C.C. 1718215059

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Maria Vaca*  
SRA. MARIA FABIOLA VACA DUQUE

C.C. 1705487007

*Carlos Valencia*  
SR. CARLOS ELISARI VALENCIA VALENZUELA

C.C. 170437777-8

*Juan Ramiro Vallejo*  
SR. JUAN RAMIRO VALLEJO DE LA TORRE

C.C. 170763364-8

*Diego Almeida*  
DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS  
 IAGROE

004 - 8119

PROPIEDAD DE LA  
 AGRIEMPRESA BOYAMBIA JUAN RAMIRO

PROVINCIA  
 PASTAZA

CANTÓN  
 COTACOLLAS

ZONA  
 1

AL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

004 - 8119

PROPIEDAD DE LA  
 AGRIEMPRESA BOYAMBIA JUAN RAMIRO

PROVINCIA  
 PASTAZA

CANTÓN  
 COTACOLLAS

ZONA  
 1

AL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS  
 IAGROE

004

004 - 8119

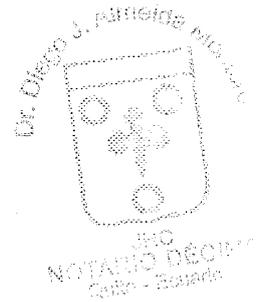
PROPIEDAD DE LA  
 AGRIEMPRESA BOYAMBIA JUAN RAMIRO

PROVINCIA  
 PASTAZA

CANTÓN  
 COTACOLLAS

ZONA  
 1

AL REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS  
 IAGROE

006

006 - 0081

PROPIEDAD DE LA  
 AGRIEMPRESA CAZA CARQUILLAN WILSON SANTIAGO

PROVINCIA  
 COTACOLLAS

CANTÓN  
 COTACOLLAS

ZONA  
 1

AL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

006 - 0081

PROPIEDAD DE LA  
 AGRIEMPRESA CAZA CARQUILLAN WILSON SANTIAGO

PROVINCIA  
 COTACOLLAS

CANTÓN  
 COTACOLLAS

ZONA  
 1

AL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS  
 IAGROE

006

006 - 0081

PROPIEDAD DE LA  
 AGRIEMPRESA CAZA CARQUILLAN WILSON SANTIAGO

PROVINCIA  
 COTACOLLAS

CANTÓN  
 COTACOLLAS

ZONA  
 1

AL REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICATION

171241251-7 0000012

CITADADANA  
 COYAGO NARANJO  
 CLAUDIO FRANCISCO  
 IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICATION  
 FIRMADO  
 QUITO  
 2013-08-01  
 1970-08-07  
 MEDICINA / MEDICINE  
 N.º 11  
 COYAGO NARANJO  
 NERY FANDARO  
 MIRILLO BRANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICATION

COYAGO INDAGUIROO FRA...  
 IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICATION  
 FIRMADO  
 QUITO  
 2013-08-01  
 2001-08-01

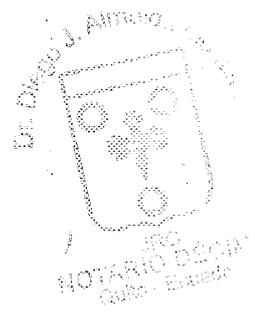
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICATION

012  
 012-0047 1712412517  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 COYAGO NARANJO CLAUDIO FRANCISCO

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 5  
 SAN ANTONIO  
 ZONA 0

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICATION

171241251-7

IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICATION  
 FIRMADO  
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICATION

IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICATION  
 FIRMADO  
 QUITO

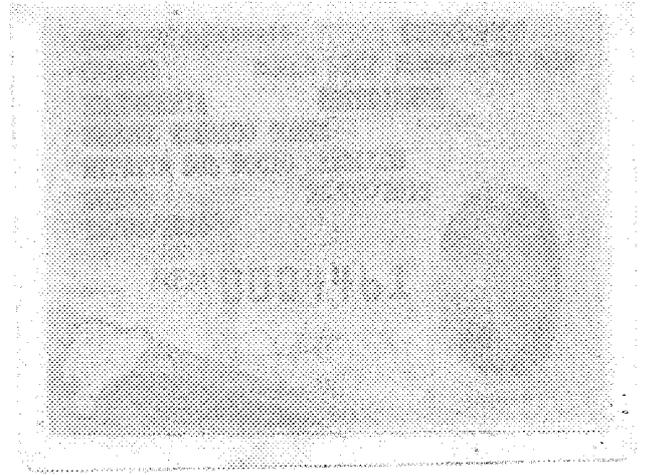
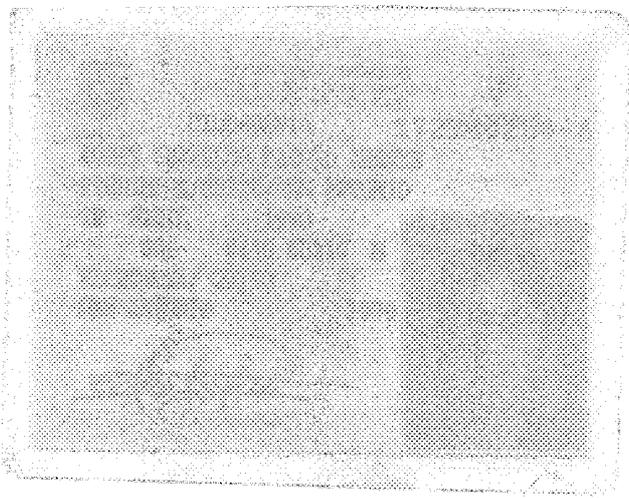
3614975

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICATION

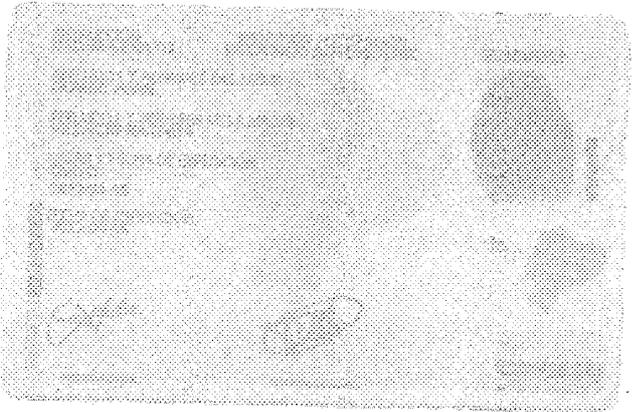
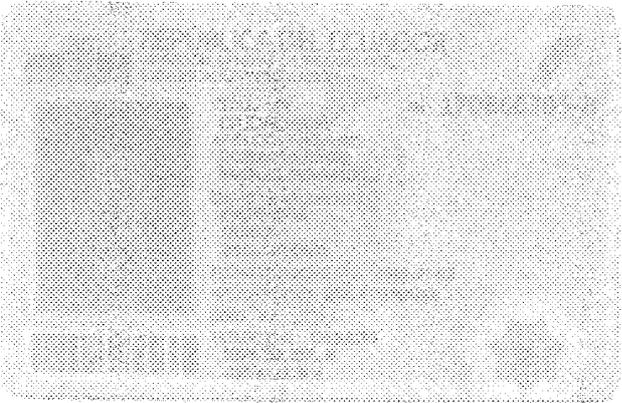
171241251-7

IDENTIFICACIÓN / IDENTIFICATION  
 FIRMADO  
 QUITO

3771936



ELECTRONIC RECORDS SECTION  
 TEXAS STATE ARCHIVES  
 1000 EAST 17TH AVENUE  
 AUSTIN, TEXAS 78762  
 TEL: 512/261-1234  
 FAX: 512/261-1235  
 WWW: www.tsa.state.tx.us

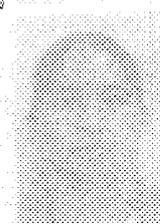


TEXAS STATE ARCHIVES  
 1000 EAST 17TH AVENUE  
 AUSTIN, TEXAS 78762  
 TEL: 512/261-1234  
 FAX: 512/261-1235  
 WWW: www.tsa.state.tx.us

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 MONEDA NACIONAL  
 CANTON  
 0000013



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 MONEDA NACIONAL  
 CANTON  
 0000013



JRC  
 NOTARIO DEON  
 H.25 - E.05

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 MONEDA NACIONAL  
 CANTON

012  
 012 - 0953      0501247159

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 MONEDA NACIONAL  
 CANTON

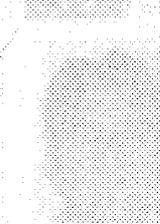
012  
 012 - 0953      0501247159

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 MONEDA NACIONAL  
 CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 MONEDA NACIONAL  
 CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 MONEDA NACIONAL  
 CANTON



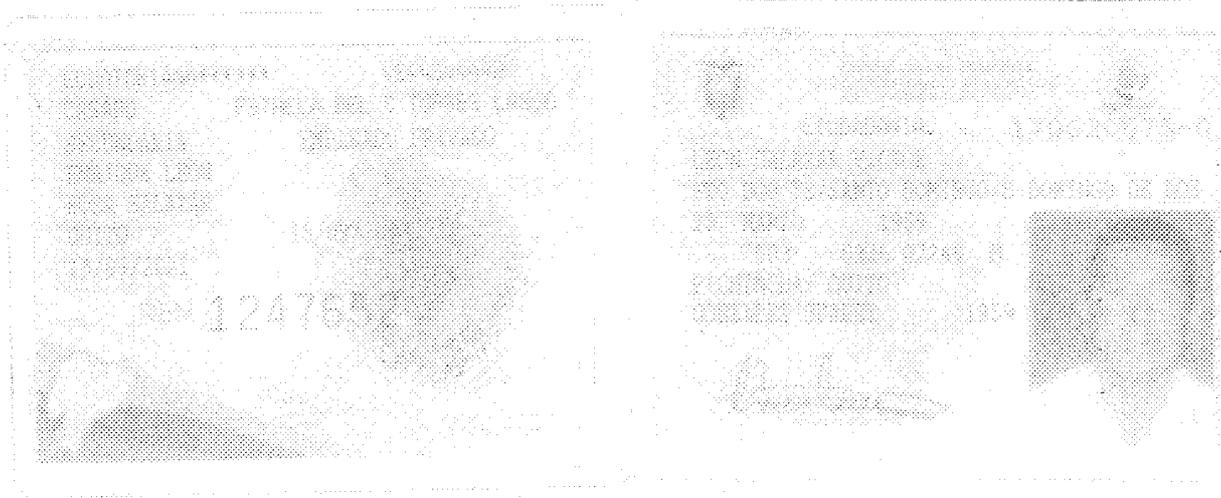
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 MONEDA NACIONAL  
 CANTON

012  
 012 - 8255      1720427340

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 MONEDA NACIONAL  
 CANTON

012  
 012 - 8255      1720427340

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 MONEDA NACIONAL  
 CANTON

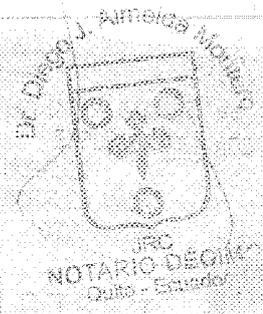


020  
020-0087 1786208700  
NÚMERO DE CÉDULA  
LEON SALAZAR VICTOR  
REGIÓN DE LA PASADURA  
SAN ANTONIO  
CANTÓN  
PARTE DEL  
ZONA  
1) PASADURA DE LA PASADURA



021  
021-0286 1712967013  
NÚMERO DE CÉDULA  
MAGABANEA VAQUET DEHAR RODRIGO  
REGIÓN DE LA PASADURA  
SAN ANTONIO  
CANTÓN  
PARTE DEL  
ZONA  
1) PASADURA DE LA PASADURA

0000014



*[Handwritten signature]*

023

025 - 0178      1700734094

NOMBRE DE CONTRATO      CERIA

MORALES MORALES LARA IGNACIO

PROVINCIA	ORGANIZACIÓN	9
QUITO	SAN ANTONIO	9
CANTÓN	PAPAYEAR	ZONA

*[Handwritten signature]*

EL REGISTRARIO DE LA JUNTA

1247332

023

025 - 0292      1700738653

NOMBRE DE CONTRATO      CERIA

ORTIZ CHAPLA ANOPI RODRIGO

PROVINCIA	ORGANIZACIÓN	9
QUITO	SAN ANTONIO	9
CANTÓN	PAPAYEAR	ZONA

*[Handwritten signature]*

EL REGISTRARIO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

17159229246

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
 NOMBRE: FABRIZO LOPEZ GARCIA  
 SEXO: M  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1996-12-28  
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
 CANTÓN: QUITO  
 MUNICIPIO: COLONIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

17159229246

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
 NOMBRE: FABRIZO LOPEZ GARCIA  
 SEXO: M  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1996-12-28  
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
 CANTÓN: QUITO  
 MUNICIPIO: COLONIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

026

026-0186

17159229246

NÚMERO DE IDENTIFICADO: FABRIZO LOPEZ GARCIA FABRIZO  
 CÉDULA

PROVINCIA	QUITO	CANTÓN	QUITO
PROVINCIA	QUITO	CANTÓN	QUITO
PROVINCIA	QUITO	CANTÓN	QUITO

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

0301072427

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
 NOMBRE: PATRICK ASIMBAY ANGELO RIGOBERTO  
 SEXO: M  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1995-05-27  
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
 CANTÓN: QUITO  
 MUNICIPIO: COLONIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

0301072427

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
 NOMBRE: PATRICK ASIMBAY ANGELO RIGOBERTO  
 SEXO: M  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1995-05-27  
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
 CANTÓN: QUITO  
 MUNICIPIO: COLONIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

026

026-0278

0301072427

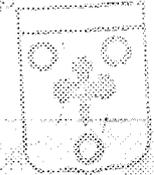
NÚMERO DE IDENTIFICADO: PATRICK ASIMBAY ANGELO RIGOBERTO  
 CÉDULA

PROVINCIA	QUITO	CANTÓN	QUITO
PROVINCIA	QUITO	CANTÓN	QUITO
PROVINCIA	QUITO	CANTÓN	QUITO

SECRETARÍA DE LA JUNTA

0000015

Dr. Diego J. Almeida Martini



IRC  
NOTARIO DE  
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

033  
033-0077

1702421739

MONEDA USUARIA  
TAPA NOTAMINCA MANUEL FRANCISCO

RECHINA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN  
PARCELAS

033

033-0077

1702421739

MONEDA USUARIA  
TAPA NOTAMINCA MANUEL FRANCISCO

RECHINA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN  
PARCELAS

033

033-0077

1702421739

MONEDA USUARIA  
TAPA NOTAMINCA MANUEL FRANCISCO

RECHINA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN  
PARCELAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

033  
033-0077

1702421739

MONEDA USUARIA  
TAPA NOTAMINCA MANUEL FRANCISCO

RECHINA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN  
PARCELAS

033

033-0077

1702421739

MONEDA USUARIA  
TAPA NOTAMINCA MANUEL FRANCISCO

RECHINA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN  
PARCELAS

033

033-0077

1702421739

MONEDA USUARIA  
TAPA NOTAMINCA MANUEL FRANCISCO

RECHINA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN  
PARCELAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

033  
033-0077

1702421739

MONEDA USUARIA  
TAPA NOTAMINCA MANUEL FRANCISCO

RECHINA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN  
PARCELAS

033

033-0077

1702421739

MONEDA USUARIA  
TAPA NOTAMINCA MANUEL FRANCISCO

RECHINA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN  
PARCELAS

033

033-0077

1702421739

MONEDA USUARIA  
TAPA NOTAMINCA MANUEL FRANCISCO

RECHINA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN  
PARCELAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

033  
033-0077

1702421739

MONEDA USUARIA  
TAPA NOTAMINCA MANUEL FRANCISCO

RECHINA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN  
PARCELAS

033

033-0077

1702421739

MONEDA USUARIA  
TAPA NOTAMINCA MANUEL FRANCISCO

RECHINA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN  
PARCELAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

033  
033-0077

1702421739

MONEDA USUARIA  
TAPA NOTAMINCA MANUEL FRANCISCO

RECHINA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN  
PARCELAS

033

033-0077

1702421739

MONEDA USUARIA  
TAPA NOTAMINCA MANUEL FRANCISCO

RECHINA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN  
PARCELAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

033  
033-0077

1702421739

MONEDA USUARIA  
TAPA NOTAMINCA MANUEL FRANCISCO

RECHINA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN  
PARCELAS

033

033-0077

1702421739

MONEDA USUARIA  
TAPA NOTAMINCA MANUEL FRANCISCO

RECHINA  
PROVINCIA  
QUITO

CANTÓN  
PARCELAS



REPÚBLICA DE CHILE  
COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS

035

036 - 0043      1708769160

NÚMERO DE IDENTIFICADO      CÉDULA  
TURIZA TAMAYO LUGO ALFONSO

PROVINCIA      CIRCUNSCRIPCIÓN  
QUILÓ      SAN ANTONIO

FECHA      2004

SECRETARÍA DE DEFENSA

CHILEGONIA      1705485447

YACA DIANE MARIA FABIOLA

PTTINCHIVARI 10 DEL AGOSTO

30 SEPTIEMBRE 1994

004-E      0022      00004      7

PROVINCIA/ QUILÓ

GONZALEZ SURCO      074

*[Signature]*

ECUATORIANO\*\*\*\*\*      944505442

CANADI      PERRO LINDO

PUYUJUA      EMPLEADO

JIMENA YACA

HUINAY DIOLE

BOLTO      25/01/2000

25/01/2002

REN 2229204

REPÚBLICA DE CHILE  
COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS

037

037 - 0167      1705485447

NÚMERO DE IDENTIFICADO      CÉDULA  
YACA DIANE MARIA FABIOLA

PROVINCIA      CIRCUNSCRIPCIÓN  
QUILÓ      SAN ANTONIO

FECHA      2004

SECRETARÍA DE DEFENSA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

17020121-0000016

IDENTIFICACION  
 SEXO: M  
 EDAD: 25 AÑOS  
 NOMBRE: MANUEL ANTONIO  
 APELLIDOS: SANCAYAL  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 FECHA DE EMISION: 2014-06-09  
 VIGENCIA: 2019-06-08

OTRO NOMBRE: MANUEL ANTONIO SANCAYAL SANCAYAL  
 DPTO: Q  
 CIUDAD: QUITO  
 DISTRITO: SAN CARLOS  
 PARROQUIA: SAN CARLOS  
 CANTON: SAN CARLOS  
 PROVINCIA: SUCUMBIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

OTRO NOMBRE: MANUEL ANTONIO SANCAYAL SANCAYAL  
 DPTO: Q  
 CIUDAD: QUITO  
 DISTRITO: SAN CARLOS  
 PARROQUIA: SAN CARLOS  
 CANTON: SAN CARLOS  
 PROVINCIA: SUCUMBIOS

OTRO NOMBRE: MANUEL ANTONIO SANCAYAL SANCAYAL  
 DPTO: Q  
 CIUDAD: QUITO  
 DISTRITO: SAN CARLOS  
 PARROQUIA: SAN CARLOS  
 CANTON: SAN CARLOS  
 PROVINCIA: SUCUMBIOS

OTRO NOMBRE: MANUEL ANTONIO SANCAYAL SANCAYAL  
 DPTO: Q  
 CIUDAD: QUITO  
 DISTRITO: SAN CARLOS  
 PARROQUIA: SAN CARLOS  
 CANTON: SAN CARLOS  
 PROVINCIA: SUCUMBIOS

DR. DIEGO J. ANTUNEZ MONTORO  
 15 DE ABRIL DE 2014  
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

031

034 - 0122

1702012107

IDENTIFICACION  
 SEXO: M  
 EDAD: 25 AÑOS  
 NOMBRE: MANUEL ANTONIO  
 APELLIDOS: SANCAYAL  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 FECHA DE EMISION: 2014-06-09  
 VIGENCIA: 2019-06-08

OTRO NOMBRE: MANUEL ANTONIO SANCAYAL SANCAYAL  
 DPTO: Q  
 CIUDAD: QUITO  
 DISTRITO: SAN CARLOS  
 PARROQUIA: SAN CARLOS  
 CANTON: SAN CARLOS  
 PROVINCIA: SUCUMBIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

OTRO NOMBRE: MANUEL ANTONIO SANCAYAL SANCAYAL  
 DPTO: Q  
 CIUDAD: QUITO  
 DISTRITO: SAN CARLOS  
 PARROQUIA: SAN CARLOS  
 CANTON: SAN CARLOS  
 PROVINCIA: SUCUMBIOS

OTRO NOMBRE: MANUEL ANTONIO SANCAYAL SANCAYAL  
 DPTO: Q  
 CIUDAD: QUITO  
 DISTRITO: SAN CARLOS  
 PARROQUIA: SAN CARLOS  
 CANTON: SAN CARLOS  
 PROVINCIA: SUCUMBIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

032

032 - 0152

1718210004

IDENTIFICACION  
 SEXO: M  
 EDAD: 25 AÑOS  
 NOMBRE: ALBERTO  
 APELLIDOS: ANTUNEZ  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 FECHA DE EMISION: 2014-06-09  
 VIGENCIA: 2019-06-08

OTRO NOMBRE: ALBERTO ANTUNEZ ANTUNEZ  
 DPTO: Q  
 CIUDAD: QUITO  
 DISTRITO: SAN CARLOS  
 PARROQUIA: SAN CARLOS  
 CANTON: SAN CARLOS  
 PROVINCIA: SUCUMBIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

OTRO NOMBRE: ALBERTO ANTUNEZ ANTUNEZ  
 DPTO: Q  
 CIUDAD: QUITO  
 DISTRITO: SAN CARLOS  
 PARROQUIA: SAN CARLOS  
 CANTON: SAN CARLOS  
 PROVINCIA: SUCUMBIOS

OTRO NOMBRE: ALBERTO ANTUNEZ ANTUNEZ  
 DPTO: Q  
 CIUDAD: QUITO  
 DISTRITO: SAN CARLOS  
 PARROQUIA: SAN CARLOS  
 CANTON: SAN CARLOS  
 PROVINCIA: SUCUMBIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

032

032 - 0152

1718210004

IDENTIFICACION  
 SEXO: M  
 EDAD: 25 AÑOS  
 NOMBRE: ALBERTO  
 APELLIDOS: ANTUNEZ  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 FECHA DE EMISION: 2014-06-09  
 VIGENCIA: 2019-06-08

OTRO NOMBRE: ALBERTO ANTUNEZ ANTUNEZ  
 DPTO: Q  
 CIUDAD: QUITO  
 DISTRITO: SAN CARLOS  
 PARROQUIA: SAN CARLOS  
 CANTON: SAN CARLOS  
 PROVINCIA: SUCUMBIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

OTRO NOMBRE: ALBERTO ANTUNEZ ANTUNEZ  
 DPTO: Q  
 CIUDAD: QUITO  
 DISTRITO: SAN CARLOS  
 PARROQUIA: SAN CARLOS  
 CANTON: SAN CARLOS  
 PROVINCIA: SUCUMBIOS

OTRO NOMBRE: ALBERTO ANTUNEZ ANTUNEZ  
 DPTO: Q  
 CIUDAD: QUITO  
 DISTRITO: SAN CARLOS  
 PARROQUIA: SAN CARLOS  
 CANTON: SAN CARLOS  
 PROVINCIA: SUCUMBIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

170439177-8

VALENCIA VALENZUELA CARLOS FILIBERTO

IDENTIFICACION

ESTADO: CASADO

FECHA DE EMISION: 15/05/2014

VALIDEZ: 15/05/2018

CIUDAD: QUITO

PROVINCIA: SUCUMBIOS

SECCION: 1

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

VALENCIA VALENZUELA CARLOS FILIBERTO

ESTADO: CASADO

FECHA DE EMISION: 15/05/2014

VALIDEZ: 15/05/2018

CIUDAD: QUITO

PROVINCIA: SUCUMBIOS

SECCION: 1

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

036

033-0108

170439177-8

SECCION: 1

VALENCIA VALENZUELA CARLOS FILIBERTO

PROVINCIA: SUCUMBIOS

ESTADO: CASADO

FECHA DE EMISION: 15/05/2014

VALIDEZ: 15/05/2018

CIUDAD: QUITO

PROVINCIA: SUCUMBIOS

SECCION: 1

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

170763304-8

VALLEJO DE LA TORRE JUAN RAMIRO

IDENTIFICACION

ESTADO: CASADO

FECHA DE EMISION: 15/05/2014

VALIDEZ: 15/05/2018

CIUDAD: QUITO

PROVINCIA: SUCUMBIOS

SECCION: 1

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

VALLEJO DE LA TORRE JUAN RAMIRO

ESTADO: CASADO

FECHA DE EMISION: 15/05/2014

VALIDEZ: 15/05/2018

CIUDAD: QUITO

PROVINCIA: SUCUMBIOS

SECCION: 1

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

036

033-0031

170763304-8

SECCION: 1

VALLEJO DE LA TORRE JUAN RAMIRO

PROVINCIA: SUCUMBIOS

ESTADO: CASADO

FECHA DE EMISION: 15/05/2014

VALIDEZ: 15/05/2018

CIUDAD: QUITO

PROVINCIA: SUCUMBIOS

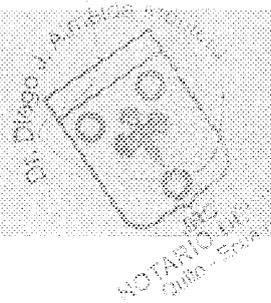
SECCION: 1

REPUBLICA DEL ECUADOR

0000017



AGENCIA  
METROPOLITANA  
DE TRÁNSITO



RESOLUCIÓN No. 046-CJ-CL-AMT-2015

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

## CONSIDERANDO

- Que, Mediante oficio s/n, recibido en la Asesoría Legal con fecha 27 de octubre de 2015, el doctor Fulton Johani Bahamontes Torres representante provisional de la pre compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A.**, solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.
- Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución jurídica, con la nómina de **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	ASITIMBAY SOTAMBA JUAN RAMIRO	1709609711
2	CAIZA CHUQUILLAN WILSON SANTIAGO	1722750807
3	CAIZA TAPA CARLOS REINALDO	1702887983
4	CARRERA IZA CESAR POLO	1716072747
5	COYAGO NARANJO CLAUDIO FRANCISCO	1712412517
6	CHIPANTAXI COLLAGUAZO RAFAEL	1704409745
7	GOMEZ CEVALLOS MANOLO ANDRES	1721602546
8	GOMEZ VILLACIS MANUEL EDUARDO	1708663958
9	IZA CAIZA DARWIN JAVIER	1720027349
10	LEON SALAZAR VICTOR	1706206750
11	VACA DUQUE MARIA FABIOLA	1705485447

12	MASABANDA VASQUEZ CESAR RODRIGO	1712987013
13	MORALES MORALES LUIS HONORIO	1709734394
14	ORTIZ CHAFLA ANGEL RODRIGO	1709738833
15	PAREDES LOPEZ EDISON FABRICIO	1715922926
16	PATIÑO ASITIMBAY ANGEL RIGOBERTO	0301072427
17	TAPA SOTAMINGA MANUEL FRANCISCO	1702421759
18	GUANOPATIN TONATO BLANCA PIEDAD	0501247159
19	TUPIZA IZA LUIS ALFONSO	1720527645
20	TUPIZA TAMAYO LUIS ALFONSO	1706769153
21	SANDOVAL MANUEL ANTONIO	1702012137
22	SOTAMBA ASITIMBAY LUIS ALBERTO	1718215054
23	VALENCIA VALENZUELA CARLOS ELISARI	1704391778
24	VALLEJO DE LA TORRE JUAN RAMIRO	1707633648

Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. 301-2015-AMT-RAV de fecha 20 de octubre de 2015, reforma del Informe Técnico No. 2342-2014-AMT-RAV de fecha 5 de septiembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A.**;

Que, la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 2827-2015-AL-AMT de octubre 29 de 2015, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*. *"Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;

- Que, el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; "Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";*
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que, de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que, conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que, el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que, el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*
- Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

**Que,** el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;

**Que,** conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

**Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)"*;

**Que,** la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

*"a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*

*b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*

*c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;*

*d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"*;

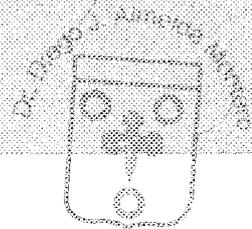
**Que,** la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"*;

- Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;
- Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: "De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito", con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;
- Que, el artículo 1463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero de 2008, establece "(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

*El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."*

- Que,** con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: *"Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros."*;
- Que,** mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;
- Que,** con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: *"Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013"*;
- Que,** a través de Resolución N° 0001-SM-2014 de 14 de agosto de 2014, el Secretario de Movilidad del MDMQ Resuelve *"(...) Autorizar la ampliación del plazo previsto en las Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las Parroquias Rurales del MDMQ, para la etapa de "Ajustes y Cumplimientos" (...)"*.
- Que,** mediante Resolución No. SM-033-2015 de septiembre 21 de 2015, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del DMQ, Resuelve *"(...) Autorizar la ampliación del plazo previsto en las Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las Parroquias Rurales del MDMQ, para la etapa de "Ajustes y Cumplimientos", por el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir del 15 de agosto de 2015 (...)"*.
- Que,** con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,



JRC  
NOTARIO DÉCIMO  
Quito - Ecuador

## RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicios de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá registrarse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

*"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en la Parroquia Rural San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."*

*"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".*

Así también se deberá incluir lo siguiente:

*"Art. (...) - Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."*

*"Art. (...) - La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."*

*"Art. (...) - La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";*

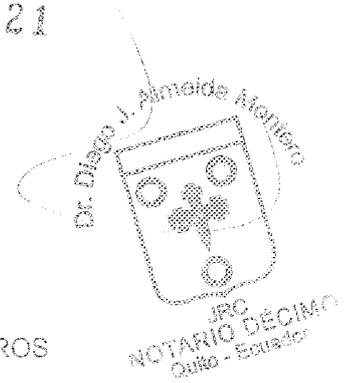
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 29 de octubre de 2015.

  
Fausto Miranda Lara  
SUPERVISOR METROPOLITANO  
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

IA/RZ/PC

0000021



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2015 11:18 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7710962  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1707783633 ORANDO LOPEZ CARLOS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4921.01 TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO QUE PUEDEN ABARCAR LÍNEAS DE AUTOBÚS, TRANVÍA, TROLEBÚS, METRO, FERROCARRIL ELEVADO, LÍNEAS DE TRANSPORTE ENTRE LA CIUDAD Y EL AEROPUERTO O LA ESTACIÓN ETCÉTERA. EL TRANSPORTE SE REALIZA POR RUTAS ESTABLECIDAS SIGUIENDO NORMALMENTE UN HORARIO FIJO, Y EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS EN PARADAS ESTABLECIDAS. INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE FUNICULARES, TELEFÉRICOS, ETCÉTERA. QUE FORMEN PARTE DEL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/10/2017 11:18 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/11/2015 3:47 PM

*[Handwritten signature]*

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a de del año dos mil quince.

*[Handwritten signature]*  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Décimo de Cantón Quito.

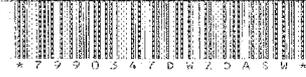


16/11/2015 3:47 PM

0000022



TRÁMITE NÚMERO: 80363



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	55626
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6204
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /18/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: D, P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.-  
RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

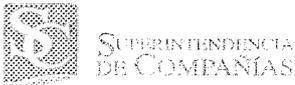
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N55-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000023



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCATEQUILLA S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: TRANSCATEQUILLA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: SAN ANTONIO DE PICHINCHA BARRIO: EQUINOCCIAL CIUDADELA:

CALLE: PUCARA NÚMERO: 689 PB INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA EQUINOCCIAL

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 3436-415 TELÉFONO 2: 3490-317

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: uismorales\_141970@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: carlos\_valenciavalenzuela@hotmail.com

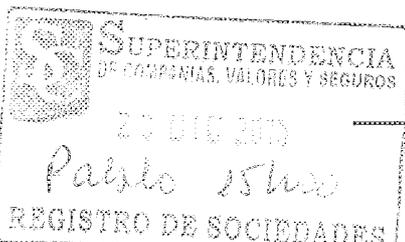
CELULAR: 992571307 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL BANCO DEL PACIFICO

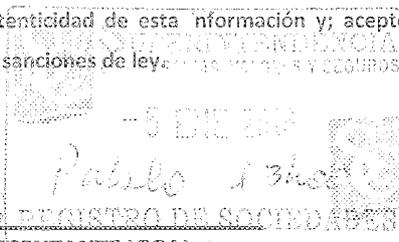
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS HONORIO MORALES MORALES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170973439-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se acepta con enmendaduras o tachones.



Sr. Richard Vaca C. 706081



Factura No. 001-007-003619967  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 137781721-01  
 Valor a pagar: 31.41

2015-11-14

2015-12-01

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1377817-3 VALENCIA VALENZUELA CARLOS EL  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401377817 Cédula / R.U.C.: 1704391778 Código Postal: 170329  
 Dirección servicio: PUCARA 689 PB AV.EQUINOCCIAL SAN ANTONIO  
 Plan/Geocódigo: 73 04-01-024-7030 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2015-11-14 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN ANTONIO DE PICHINCHA  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 507242-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 2015-10-13 Hasta: 2015-11-11 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	29095.00	28841.00	254	KWH	20.57

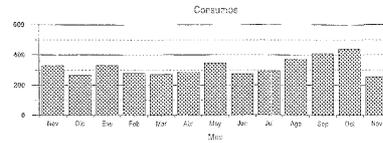
AHORRO POR:

Impuesto Bomberos	0.00
Tasa Recolección BAS	0.00
Recaudación Terceros	0.00
Total:	0.00

VALOR CONSUMO: 20.57  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 I.V.A.(0%): 0.00  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 21.98  
 SERV.ALUM.PUB: 1.56  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.56  
 TOTAL SE Y AP (1): 23.56

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



Factura No. 001-007-003619967  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

2015-11-14

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1377817-3 Cédula / R.U.C.: 1704391778  
 VALENCIA VALENZUELA CARLOS EL  
 No. de Control: 137781721-01  
 Dirección servicio: PUCARA 689 PB AV.EQUINOCCIAL SAN ANTONIO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.54
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		7.85

TOTAL A PAGAR:

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1)	23.56
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	7.85
TOTAL (1+2+3)	31.41

Pagar hasta: 2015-12-01

AHORRO POR:

Impuesto Bomberos	0.00
Tasa Recolección BAS	0.00
Recaudación Terceros	0.00
Total:	0.00

060024



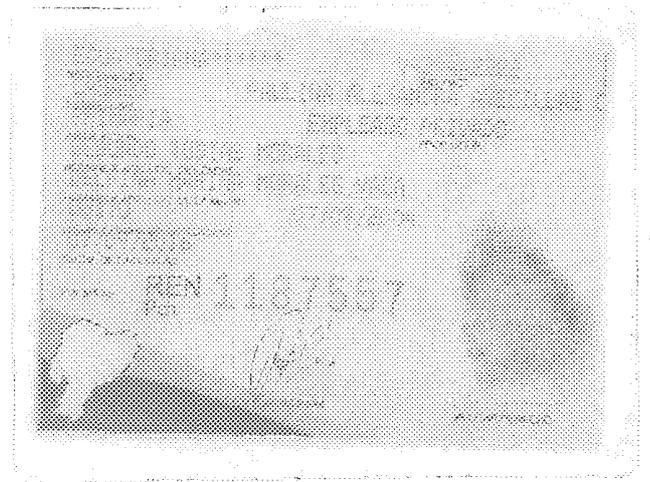
Factura No. 001-007-003619967  
 Autorización SRI: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1377817-3  
 VALENCIA VALENZUELA CARLOS EL  
 No. de Control: 137781721-01  
 Valor a pagar: 31.41



COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

0000025



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 SUCCURSIALES SECCIONALES 23-FEB-2014

023  
 023-0178  
 1766734094

NUMERO DE CERTIFICADO  
 MORALES MORALES LUIS HONORIO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN ANTONIO	0
QUITO		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA